ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, así como con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación de la Administración Municipal de Pensilvania – Caldas, se procede a exponer la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, conforme a los lineamientos y criterios que se desarrollan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para lo cual las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con lo anterior, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993— establece en su artículo 3° que las entidades estatales, al celebrar y ejecutar contratos, deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, el Municipio de Pensilvania, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, adelanta el presente proceso contractual como un instrumento para materializar los principios de la función administrativa y

garantizar la satisfacción de las necesidades públicas a su cargo, en armonía con los fines esenciales del Estado y el marco normativo vigente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. los fines esenciales del Estado (…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 y de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Pensilvania, definió lo siguiente en el artículo 3º De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Cabe indicar que la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", en el artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: "Competencias de los municipios en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los municipios, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso para toda la población residente del país, en todos los niveles de atención.

Que en el marco de la Ley 1438 de 2011, entre otras, es menester para el municipio, garantizar la cofinanciación y continuidad de la población afiliada al régimen subsidiado en el municipio, entendiéndolo como el mecanismo mediante el cual la población más pobre y vulnerable del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

También, la Ley 1438 de 2011 define en su artículo 29: "corresponde a los Entes Territoriales la "administración del Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del Aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios".

Que el Sistema General de Seguridad Social en Salud está integrado por: El Estado, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, quien actúa como organismo de coordinación, dirección y control; las Entidades Promotoras de Salud (EPS), responsables de la afiliación y el recaudo de las cotizaciones y de garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Ministerio de Salud y Protección Social Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud a los afiliados; y las instituciones prestadores de salud (IPS), que son los hospitales, clínicas y laboratorios, entre otros, encargadas de prestar la atención a los usuarios. También hacen parte del SGSSS las Entidades Territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la Entidad Territorial deberá garantizar la atención de la población pobre no asegurada, con cargo a los recursos que recibe por transferencias del Sistema General de Participaciones –SGP– para atención de servicios en lo cubierto por

subsidio a la oferta, para lo cual se deberá cancelar las cuotas de recuperación a que haya lugar.

Que el artículo 242 de la Ley 1955 de 2019 señaló que, son beneficiarios del régimen subsidiado en el sistema general de seguridad social en salud, las personas sin capacidad de pago para asumir el valor total de la cotización que les permita la afiliación al régimen contributivo, y que en consecuencia, la población clasificada como pobre o vulnerable de acuerdo con el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales -Sisbén, recibirá subsidio pleno y no deberá contribuir.

Para lograr la afiliación de la población pobre y vulnerable del país al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el Estado colombiano ha definido al régimen subsidiado en salud como su vía de acceso efectiva al ejercicio del derecho fundamental de la salud.

Que en el Régimen Subsidiado en Salud deben estar afiliadas las personas pobres y vulnerables del municipio, siempre y cuando no estén afiliadas al régimen contributivo, especiales o de excepción, y las poblaciones especiales prioritarias, tales como personas en condición de desplazamiento, población infantil abandonada a cargo del ICBF, menores desvinculados del conflicto armado, comunidades indígenas; personas mayores en centros de protección; población rural migratoria; personas del programa de protección a testigos; indigentes y población gitana (conocida como ROM), entre otros

Que es responsabilidad del municipio la operación adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia descentralizada frente al bienestar de la población de su jurisdicción. De esa forma, el municipio tiene funciones específicas frente a la identificación y afiliación de la población objeto, así como sobre la inversión, contratación y seguimiento de la ejecución de los recursos que financian el aseguramiento.

Así mismo, es deber del municipio el seguimiento y vigilancia al acceso efectivo de los servicios contratados por las EAPB, por parte de la población beneficiaria. El régimen subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población sin capacidad de pago tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

Que el Decreto 2353 del 2015 unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y según el Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

Que el 05 de marzo de 2021 el Departamento Nacional de Planeación – DNP, realizó publicación oficial de la base certificada de población bajo la metodología IV del Sisbén, que actualiza el instrumento de focalización individual Sisbén con un enfoque de inclusión social y productiva. Con el propósito de avanzar en la implementación de esta metodología IV del Sisbén en el Régimen Subsidiado de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1870 de 2021 en la cual se establecen los grupos de corte del Sisbén Metodología IV y se establecen lineamientos y directrices respecto del proceso de transición de la metodología SISBÉN III a la IV, definiendo el plazo hasta el 5 de marzo de 2024 para que las personas que se encuentren en el Régimen Subsidiado con metodologías anteriores o sin encuesta, les sea aplicada la ficha de caracterización socioeconómica del Sisbén en su última metodología; sin perjuicio, de las acciones de verificación y depuración de los beneficiarios de este régimen, que deben adelantar las entidades territoriales en el marco de sus competencias.

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De acuerdo con lo anterior en el municipio de Pensilvania se hace necesario contratar una persona encargada de apoyar la Secretaría de Salud municipal, con el fin de fortalecer los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios de salud, la oportunidad en la prestación de este servicio, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención a los usuarios del SGSSS, sumado el proceso de asesoría que se busca que la persona a contratar brinde a la población Pensilvense en cuanto los procesos descritos.

Dado que esta persona se encargará del manejo de las herramientas a través de las cuales se realiza el registro de la población en Mi Seguridad Social, procesos de traslado, afiliación e inclusión mediante Sistema de Afiliación Transaccional SAT, consultas en la ADRES, el RUAF, elaboración de formularios de afiliación y traslados en las EAPB que hacen presencia en el municipio, deberá o tendrá dentro de sus actividades específicas, asistir a las capacitaciones y actualizaciones, así como asesorías que son dictadas por la Supe salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, ya que debe haber una consistencia y sinergia entre todas estas herramientas que contienen información relacionada con el sistema general de seguridad social en salud aplicables o de obligatorio cumplimiento para el municipio.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en su artículo 1 que modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, se definió que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (…) Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es

acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente estudio y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2.1. Conclusión

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en su artículo 1 que modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, se definió que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (…) Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente estudio y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación

laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2.2. Cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal

LÍNEA ESTRATÉGICA: Pensilvania es un municipio con alto sentido social **SECTOR:** Salud. **PROGRAMA:** Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. **PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR DE PRODUCTO:** Cofinanciar el régimen subsidiado en el Municipio de Pensilvania, de acuerdo a la matriz de continuidad del régimen subsidiado del ministerio de salud y protección social y la liquidación mensual de afiliados de la ADRES y además por otros recursos de salud, contar con el personal de apoyo para ejecutar los procesos del aseguramiento y prestación de servicios de salud en el Municipio. **NOMBRE DE PRODUCTO:** Servicio de afiliación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social. **NOMBRE DEL INDICADOR DEL PRODUCTO:** Personas afiliadas al régimen subsidiado

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto "Servicio de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Municipio de Pensilvania", bajo el código 202500000000688

3. **OBJETO DEL PROCESO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENCAMINADOS A LA COORDINACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA – CALDAS

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El presente proceso contractual está relacionado con el o los siguientes clasificadores de bienes y servicios de las naciones unidas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

4. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a

cumplir, además de las demás previstas en la ley, en los estudios previos, en el contrato y en los documentos que lo integran, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, ejecutándolo conforme a los términos, condiciones y alcances establecidos en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
b) Constituir y mantener vigentes las pólizas o garantías exigidas, cuando a ello haya lugar, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable.
c) Asumir el pago de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
d) Actuar con diligencia, responsabilidad y cuidado, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y desarrollando las actividades encomendadas conforme a los principios de eficiencia, eficacia y buena fe.
e) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, de conformidad con lo pactado contractualmente, sin acumulación injustificada, y acompañadas de los soportes exigidos para su trámite y pago.
f) Realizar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente y dentro de los plazos establecidos.
g) Actuar con lealtad, buena fe y transparencia durante todas las etapas del contrato, evitando actuaciones que puedan generar retrasos, conflictos o afectaciones al cumplimiento del objeto contractual.
h) Velar por el cumplimiento de las normas de gestión documental y archivo, garantizando la adecuada conservación, organización y entrega de la información generada con ocasión del contrato.
i) Entregar mediante inventario los documentos que se encuentren bajo su custodia, cuando finalice la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 de 2012, cuando aplique.
j) Contribuir activamente, de acuerdo con su perfil, experiencia y obligaciones contractuales, al desarrollo de los procesos y actividades en los que participe o sea asignado.

k) Reconocer que los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, documentos, informes o desarrollos generados en ejecución del contrato pertenecen al Municipio de Pensilvania, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales del autor, cuando a ello haya lugar.
l) Cumplir con las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por el Municipio, y abstenerse de divulgar información confidencial o reservada conocida con ocasión del contrato, tanto durante su ejecución como hasta por dos (2) años posteriores a su terminación, salvo autorización expresa y escrita de la entidad.
m) Atender y apoyar la respuesta a los requerimientos, peticiones o solicitudes que se formulen al Municipio y que se relacionen con el objeto del contrato.
n) Garantizar un trato respetuoso, adecuado y diligente hacia los servidores públicos, usuarios y comunidad en general, promoviendo una adecuada atención y convivencia institucional.
o) Responder por el adecuado uso, custodia y conservación de los bienes, equipos o elementos que le sean entregados para la ejecución del contrato, y realizar su devolución o actualización del inventario al finalizar el mismo cuando aplique.
p) Acatar y cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Municipio, en lo que resulte aplicable a la ejecución del contrato.
q) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, riesgo o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
r) Mantenerse actualizado en la normatividad aplicable al objeto contractual, especialmente aquella relacionada con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, según su nivel profesional, técnico o asistencial.
s) Autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.
t) Gestionar, cuando sea requerido, paz y salvo ante la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro del término establecido, respecto de las obligaciones fiscales derivadas del contrato.

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las siguientes son las actividades u obligaciones específicas que el contratista deberá cumplir en la ejecución del contrato:

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
1	Elaborar y remitir oficio mensualmente de solicitud a las entidades responsables del control de la población especial que deben manejarse en listados censales, por ser población con criterios NO SISBEN. Decreto 780 de 2016 Artículos 2.1.5.1 y 2.1.5.2 - Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1838 de 2019	Oficios de solicitud de listados censales Listados censales
2	Elaborar mensualmente acta de publicación de la base de datos de potenciales beneficiarios y publicarse en un sitio visible de la Alcaldía Municipal y corregidurías	Acta de publicación de base de datos Registro fotográfico de publicación en carteleras, pag. Web
3	Reportar mensualmente a la oficina de SISBEN, los soportes de actualización de Documentos de Identidad; y así mismo los certificados de Defunción que se identifiquen desde el Área de Aseguramiento.	Oficios de reporte mensual a la oficina SISBEN
4	Realizar seguimiento mensual, implementando procesos de focalización (Registro de llamadas Telefónicas, Publicación de Carteleras y en Redes Sociales); de la Población que se encuentra Afiliada	Registro de llamadas Publicación en carteleras Publicación en medios de comunicación

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
	tanto a Régimen Subsidiado Como Contributivo y que no tienen aplicada la encuesta SISBEN Metodología IV.	
5	Llevar control mensual de las solicitudes de traslados de EAPB o de Municipios de los usuarios que lo soliciten, realizando el seguimiento respectivo. (Decreto 780 de 2016 y Decreto 1424 de 2019, Decreto 064 de 2020; del Ministerio de Salud y Protección Social). Realizar proceso de traslado, afiliación e inclusión mediante Sistema de Afiliación Transaccional SAT.	Registro de control de traslados, Procesos a través del SAT
6	Realizar consolidado y seguimiento diario de los procesos de afiliación, traslado, actualización, retiro por defunción y/o exclusiones en el Maestro de Régimen Subsidiado Municipal.	Maestro de régimen subsidiado
7	Realizar consolidado y seguimiento continuo a los usuarios en Portabilidad en cumplimiento del Decreto 1683 de 2013.	Consolidado de portabilidad
8	Avalar los formularios de afiliación y/o traslado teniendo en cuenta la fecha efectiva del diligenciamiento del formulario y/o firma del formulario (Resolución 5602 de 2015 - Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 974 de 2016 -Decreto 780 de 2016, Resolución 881 de 2021,	formularios de afiliación y/o traslado

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
	Ministerio de Salud y Protección Social).	
9	Realizar la notificación escrita a los usuarios que no tienen derecho a la afiliación al Régimen Subsidiado.	Notificaciones
11	Realizar seguimiento mensual, implementando procesos de focalización (Registro de llamadas Telefónicas, Publicación en Carteleras y en Redes Sociales); de la población que debe realizar proceso de actualización de documentos de identidad.	Registro de llamadas Publicación en carteleras Publicación en medios de comunicación
12	Realizar registro de la población en la plataforma de Mi Seguridad Social, mensualmente como mínimo se debe realizar el registro de 10 personas.	Soporte de registros en la plataforma de Mi Seguridad Social,
13	Capacitar mensualmente sobre el Sistema de Afiliación Transaccional, como mínimo se debe realizar el proceso con 15 personas.	Acta de capacitación en SAT Registro de asistencia Registro fotográfico Publicación pág. Web
14	Capacitar mensualmente sobre los Requisitos para pertenecer al Régimen Subsidiado – Libre Elección EAPB, como mínimo se debe realizar el proceso con 15 personas.	Acta de capacitación en Requisitos para pertenecer al Régimen Subsidiado – Libre Elección EAPB Registro de asistencia Registro fotográfico Publicación pág. Web
15	Capacitar mensualmente sobre Deberes y Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes, Población Víctima, y	Acta de capacitación en Deberes y Derechos de Niños, Niñas,

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
	Migrantes, como mínimo se debe realizar el proceso con 15 personas.	Adolescentes, Población Víctima, y Migrantes Registro de asistencia Registro fotográfico Publicación pág. Web
16	Capacitar mensualmente sobre Movilidad y Portabilidad, como mínimo se debe realizar el proceso con 15 personas.	Acta de capacitación en Movilidad y Portabilidad Registro de asistencia Registro fotográfico Publicación pág. Web
17	Solicitar base de datos y análisis mensual a una sede del Centro de Desarrollo Infantil –CDI- con el fin de identificar el estado de afiliación de cada uno de los menores pertenecientes a la entidad.	Acta de Visita al Centro de Desarrollo Infantil –CDI Registro fotográfico
18	Realizar visitas mensuales de sensibilización y afiliación al Régimen Contributivo a todos los establecimientos Comerciales del municipio, como mínimo se debe realizar el proceso con 5 establecimientos.	Cronograma Acta de Visita a los establecimientos Comerciales Registro fotográfico
19	Convocar al Comité de análisis de evasión y elusión de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo.	Convocatoria Acta del Comité de análisis de evasión y elusión Registro de asistencia Registro fotográfico Publicación en pág. Web
20	Apoyar la Gestión de Riesgos Institucionales en los procesos de responsabilidad de la dependencia.	Cronograma de seguimiento

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
21	Transferir a la oficina de comunicaciones información susceptible de publicación.	correos de solicitud de publicaciones
22	Realizar proceso de gestión documental de acuerdo con lo establecido por el área encargada.	Carpetas por procesos área aseguramiento vigencia 2025
23	Apoyar las demás acciones que le sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.	De acuerdo con la demanda de actividades designadas
24	El contratante deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.	N/A
25	Elaborar un plan de acción para el desarrollo de las actividades que se realizarán durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. Este plan debe ser presentado en los tres primeros días del inicio del contrato.	Plan de acción construido, para la vigencia 2025 alineado con el cumplimiento de metas del plan de desarrollo y las necesidades de la unidad de trabajo, este plan de acción o de trabajo debe contener descripción de las acciones a desarrollar, periodo de cumplimiento, evidencias y/o soportes de ejecución de cada una de las actividades. (Un (1) Plan de acción construido).

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
26	Realizar seguimiento trimestral y cargue de evidencia al plan de acción durante el periodo del contrato, el cual deberá presentarse junto con los informes de ejecución de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.	Presentar el seguimiento a las actividades planteadas para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, al igual que el cargue de la evidencia de las actividades realizadas. (Informes, registros fotográficos, listas de asistencias, documentos técnicos, certificaciones).
27	Dar respuesta oportuna y adecuada, a las PQRS que le sean asignadas, en cumplimento con los lineamientos de respuestas establecidos por la entidad y dentro del tiempo de respuestas.	Presentar relación de PQRS mensuales concluidos en el aplicativo SIICO, que fueron asignadas para su respuesta, para el periodo de cobro.
28	Cargar en el enlace asignado las evidencias mensuales que soporten las actividades desarrolladas en el cumplimiento del contrato.	Cargar los documentos necesarios y que hacen parte del informe mensual en la plataforma drive, en el enlace asignado de acuerdo con el cumplimiento de las actividades del contrato. (Cargue de informes, documentos técnicos, registros fotográficos, listas de asistencia, certificaciones, otros.
28	Realizar actividades en torno a la semana de la Seguridad Social conforme a lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social	Cronograma de actividades Registro de asistencia Registro fotográfico

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
29	Cargue en Drive de Secretaría de Salud de informe y registros mensuales del área	Informes, Actas, registros fotográficos registros de asistencia, contratos, plan de acción, etc.
30	Presentar un informe global al finalizar la ejecución el objeto contractual, en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas.	Informe ejecutivo Uno (1) en el periodo contratad o

6. PERSPECTIVA LEGAL: JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato para suscribir derivado del presente estudio previo es de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, el contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

La modalidad de selección del presente proceso, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, será a través de CONTRATACIÓN DIRECTA, modalidad que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 32, numeral 3, define: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas*

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"

Estos contratos se celebran directamente según el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, reglamenta este tipo de contratación de la siguiente manera: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así ́ como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania – Caldas y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de inicio acordada por las partes y descrita en el contrato electrónico del SECOP II y hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en los que se incluya el registro presupuestal, garantías y aprobación en caso de solicitar, y verificación del sistema de seguridad social del contratista.

El plazo de ejecución se determina de acuerdo con la necesidad del municipio, el alcance de las obligaciones, así como la carga presupuestal para el efecto.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pensilvania – Caldas.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

10.1 PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Para determinar la idoneidad y experiencia del contratista y concordancia con la necesidad expuesta, el objeto y las obligaciones, se ha determinado que se requiere por parte del municipio de una persona natural, con el siguiente perfil:

PERFIL: Técnico o Tecnólogo en áreas administrativas, académicas, sistemas, mercadeo o afines.

EXPERIENCIA: deberá acreditar la ejecución de al menos 1 contrato en atención a población y apoyo a procesos del SGSSS, específicamente, en aseguramiento.

10.2 PERSPECTIVA FINANCIERA. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($ 14,883,750), valor que comprende la totalidad de los costos, gastos, impuestos,

contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

La determinación de dicho valor se fundamenta en los criterios de selección objetiva establecidos en la normatividad vigente, teniendo en cuenta la necesidad identificada, el objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, así como la formación académica, experiencia y capacidad técnica requeridas para la adecuada ejecución del contrato, según aplique.

Así mismo, el valor estimado se encuentra acorde con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia solicitante, el Plan Anual de Adquisiciones y las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando la disponibilidad de recursos y la viabilidad financiera del proceso contractual.

10.2.1. EL Municipio de Pensilvania ha contratado anteriormente este tipo de servicios:

SI ___X__
NO _____

Por lo anterior, se hace una muestra de los últimos contratos suscritos por el municipio con objeto similar:

VIGENCIA DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
C- 018-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENCAMINADOS A LA COORDINACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA - CALDAS.	14.883.750
C- 20-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE BASES DE DATOS DE LA	13,500,000

	POBLACIÓN AFILIADA AL SISTEMA DE SALUD EN TODOS SUS REGÍMENES	
C- 175-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE BASES DE DATOS DE LA POBLACIÓN AFILIADA AL SISTEMA DE SALUD EN TODOS SUS REGÍMENES	14,175,000
C 41-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE BASES DE DATOS DE LA POBLACIÓN AFILIADA AL SISTEMA DE SALUD EN TODOS SUS REGÍMENES	6,000,000
C 117- 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE BASES DE DATOS DE LA POBLACIÓN AFILIADA AL SISTEMA DE SALUD EN TODOS SUS REGÍMENES	18,000,000
C-020-2025	Prestación de servicios de apoyo a la gestión encaminados a la coordinación del aseguramiento en salud del municipio de Pensilvania-caldas	13.500.000
C-175-2025	Prestación de servicios de apoyo a la gestión encaminados a la coordinación del aseguramiento en salud del municipio de Pensilvania-caldas	14.175.000
C-018-2026	Prestación de servicios de apoyo a la gestión encaminados a la coordinación del aseguramiento en salud del municipio de Pensilvania-caldas	14.883.750

10.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el Municipio al contratista de la siguiente manera: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCI PESOS.** **ACTAS PARCIALES.** Cada pago se realizará previa presentación de los

documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones descritas en el contrato.

Para poder adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales con el respectivo IBC y demás documentos necesarios para el pago solicitados por el municipio y tramitados en el SECOP II.

11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender las necesidades del Municipio de Pensilvania – Caldas, entre ellas las descritas en el presente documento, se cuenta con los recursos económicos apropiados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad. En consecuencia, el presente proceso contractual se encuentra debidamente respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la dependencia competente, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para asumir los compromisos derivados de la contratación.

No. DEL CDP	639
VALOR DEL CDP	**OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS** (8.611.604,53)
FECHA DEL CDP	04 Junio 2026

No. DEL CDP	640
VALOR DEL CDP	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS** (6.272.145,47)

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DEL CDP	04 Junio 2026

12 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad para el presente proceso contractual ha identificado los posibles riesgos asociados al contrato y en las diferentes etapas de este, con el fin de evitar su materialización con controles efectivos, o si bien, en caso de ser materializados, mitigar los impactos y tomar las acciones a que haya lugar. **VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA.**

13 GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación **NO** es necesario que el contratista aporte una garantía única al proceso. Toda vez que, por el tipo de modalidad de selección, es decir, la contratación directa, no se hace obligatorio este requisito. Sumado a ello y según la forma de pago prevista en el estudio previo, cada pago se realizará una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones en cada periodo, lo que no genera riesgo alguno en materia presupuestal. Sin embargo y si es del caso, se le aplicará cualquier tipo de incumplimiento, multas y demás que se definan en el contrato o que si bien la normatividad actual así lo permita.

14 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE SALUD**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes o se notificará a través del SECOP II. De igual manera la supervisión se

realizará con base a la normativiadad vigente y según el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.

15 PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES Y COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad y NO está cobijado por un Acuerdo Comercial por ser una contratación directa y según lo descrito en el manual definido por Colombia Compra Eficiente para el efecto.

16 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la los criterios objetivos para la escogencia del Contratista por parte del Municipio de Pensilvania - Caldas serán la capacidad para ejecutar el contrato, la idoneidad y la experiencia relacionada con el perfil descrito en el presente estudio, los cuales deberán ser acreditados mediante la documentación requerida para la ejecución del contrato de conformidad con lo descrito en el presente estudio previo y la lista de chequeo anexa a este.

Se elabora en el municipio de Pensilvania Caldas a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
DIANA MILENA GALLO FRANCO
SECRETARIA DE SALUD

ELABORÓ: DIANA GALLO- SUPERVISORA
REVISÓ: YESICA ARBELAEZ- CONTRATISTA